

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Leuka, S. A.», con el número 413 de orden, y casa central en Alicante, Las Navas, número 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

3886

ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Formentor, S. A.», el cambio de denominación por el de «Viajes Euro-Club, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Formentor, S. A.», título-licencia número 387 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, Tous y Maroto, 44, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Euro-Club, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Formentor, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 387 de orden, al cambio de denominación por la de «Viajes Euro-Club, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

3887

ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Codina, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 6 de agosto de 1975, a instancia de don Juan Codina Borralleras, en nombre y representación de «Viajes Codina, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Codina, S. A.», con el número 412 de orden, y casa central en Sabadell (Barcelona), calle Abogado Cirera, número 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden

ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

3888

ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Tarragona.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona contra la Orden ministerial de 14 de febrero de 1975 por la que se denegaba la aprobación definitiva del plan parcial del polígono San Pedro de Sacelades en dicha capital.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona en el sentido de aprobar el plan parcial presentado, si bien condicionando dicha aprobación al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Aumentar la zona deportiva del polígono hasta alcanzar una extensión mínima de una hectárea, lo que no se hará en ningún caso a costa de las restantes dotaciones del polígono.

b) Completar la red viaria en el sentido expuesto en el cuerpo de esta resolución.

c) Llevar a cabo un estudio del nudo de enlace de acceso al plan parcial y su conexión con el II Cinturón y la carretera de Pont d'Armentera.

d) Someter al trámite de información pública la documentación resultante de la introducción de la modificación de la calle K, así como de la ampliación de la zona deportiva.

e) Una vez corregidos los planos y documentos del plan parcial y cumplimentado el trámite de información deberá remitirse la documentación a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses para su sanción definitiva.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

3889

ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de febrero de 1975, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, que, apelada ante el Tribunal Supremo, fue resuelta por su Sala Cuarta en auto de 22 de octubre de 1976, que declaró desierto a la parte apelante.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre la «Sociedad General de Electro-Metalurgia, S. A.» demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios de 23 de febrero de 1977, por el que se aprobó el plan parcial modificado de la zona residencial «La Mina», de San Adrián de Besós (Barcelona), así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada presentado ante el Ministerio de la Vivienda contra el acuerdo citado, se ha dictado por la Sala Primera de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 6 de febrero de 1975, sentencia que, apelada ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, fue resuelta por auto de 22 de octubre de 1976, declarando desierta a la parte apelante. Dicha sentencia en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad General de Electro-Metalurgia, S. A.", contra el acuerdo del Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial modificado del polígono de "La Mina", de San Adrián de Besós, que anulamos por ser contrario a derecho, a fin de que se someta al Ministro de la Vivienda la aprobación definitiva del mismo, dejando imprejuicados los demás pedimentos contenidos en la demanda, y sin que hagamos expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonios de la misma, devuélvanse los expedientes administrativos a los órganos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

3890

*RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de urbanización «Ronda de Outeiro, tramo V».*

La Comisión Provincial de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, en sesión del día 22 de diciembre de 1975, acordó prestar aprobación al proyecto de urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo V, comprendido entre la avenida de Finisterre y la de Peruleiro.

Por otro lado, por Real Decreto de 23 de diciembre de 1976, se declaró de urgencia la ocupación por este Ayuntamiento de La Coruña de las fincas afectadas por el referido proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo el traslado a las fincas, de ser necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de La Coruña los próximos días 23 y 24 de febrero del corriente año.

A este acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando la documentación acreditativa de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de la contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de dos peritos y de un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento y Trabajo de esta Casa Consistorial de La Coruña, en horas de nueve a catorce.

La Coruña, 27 de enero de 1977.—El Alcalde.—1.179-E.

### RELACION DE BIENES, PROPIETARIOS E INQUILINOS AFECTADOS

(Número de parcelario, situación, propietario e inquilinos, en su caso, y superficie a expropiar)

1. San Pedro de Visma. Peruleiro. Doña María Garrido García. 1.417 metros cuadrados.

1 a. San Pedro de Visma. Peruleiro. Doña María Garrido García. 912,50 metros cuadrados.

2. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don Manuel Fernández Díaz (apoderada: Doña Olga Fernández). 13,88 metros cuadrados.

3. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don Cesáreo Bermejo Méndez. 12,60 metros cuadrados.

4. San Pedro de Visma. Peruleiro. Doña Pilar Botana López. 13,65 metros cuadrados.

5. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don Cesáreo Bermejo Méndez. 15,75 metros cuadrados.

7 a. San Pedro de Visma. Lugar de Río. Doña María Garrido García. 42,30 metros cuadrados.

7 b. San Pedro de Visma. Lugar de Río. Doña María Garrido García. 200,60 metros cuadrados.

7 c. San Pedro de Visma. Lugar de Río. Doña Concepción Rial Fernández. 357 metros cuadrados.

8. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Herederos de José Maceiras. 316,20 metros cuadrados.

8 a. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Herederos de José Macciras. 84 metros cuadrados.

9. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Don Guzmán Chaver Pérez. 868 metros cuadrados.

9 a. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Don Guzmán Chaver Pérez. 582,40 metros cuadrados.

9 b. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Don Guzmán Chaver Pérez. 69,30 metros cuadrados.

9 c. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Don Guzmán Chaver Pérez. 350,50 metros cuadrados.

10 a. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Ramiro García Forján. 18,20 metros cuadrados.

10 c. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Ramiro García Forján. 17 metros cuadrados.

11 a. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Emilio Rivera Rodríguez. 39,60 metros cuadrados.

11 b. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Eduardo Martín Veceña-Otero y don Manuel Gulías Gulías. 38 metros cuadrados.

12. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Ramón Freire Mirás. 12,90 metros cuadrados.

13. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don Gustavo Baldrón Cortina. 13,68 metros cuadrados.

14. Agra del Orzán. Ronda de Outeiro. Don Eduardo Mirás Rico (apoderado). 11,10 metros cuadrados.

15. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don José París Brandariz. 11 metros cuadrados.

16 a. Agra del Orzán. San Pedro de Visma. Don José Saavedra García. 330 metros cuadrados.

17. Agra del Orzán. Ronda Outeiro. Don Constantino López Ferrerío. 2.877 metros cuadrados.

18. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don José Saavedra García. 545 metros cuadrados.

19. San Pedro de Visma. Peruleiro. Herederos de don Germán Novo. 396 metros cuadrados.

20. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don José Saavedra García. 74,10 metros cuadrados.

21. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don Manuel Camba Mato y don Manuel Caramés Rivas. 74,90 metros cuadrados.

22. San Pedro de Visma. Peruleiro. Don Germán Varela López. 72,10 metros cuadrados.

23. Agra de la Bragua. Barrio de Santa Margarita. Don Jesús Calvelo Pan. 157,50 metros cuadrados.

24. Ronda de Outeiro. Lugar del Ventorrillo. Herederos de doña Emilia Regueira. 309,60 metros cuadrados.

25. Ronda de Outeiro. Lugar del Ventorrillo. Herederos de don Juan Patiño. 177 metros cuadrados.

26. La Bragua. Barrio de Santa Margarita. Herederos de doña Concepción Regueira Maceiras. 454 metros cuadrados.

27. La Bragua. Barrio de Santa Margarita. Señores de Conesa Souto. 157 metros cuadrados.

28. La Bragua. Barrio de Santa Margarita. Doña Pilar Ozores Miranda. 279 metros cuadrados.

29. La Bragua. Barrio de Santa Margarita. Don Manuel Gil Eiroa y don Manuel Gil Maceiras. 157 metros cuadrados.

30. Ronda de Outeiro. Avenida de Finisterre. Don Juan Santos Rodríguez y otro. 298 metros cuadrados.

### Inquilinos

21. Don Casimiro Mosquera López.
22. Doña Dolores Rodríguez Cancela.
23. Don Manuel Miramontes González (piso 1.º) y doña Carmen Vázquez Vázquez (buhardilla).
25. Don Rogelio Lorenzo Naya (bajo), don Benigno Vázquez Castro (piso 1.º) y doña Manuela Garea (buhardilla).